



DECRETO Nº 2432/26

San Martín de los Andes, 25 SEP 2026

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1084/2026 de fecha 29 de abril del 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto estipula que desde el 01 de mayo de 2026, los trabajadores encuadrados a partir de la categoría 8 no podrán realizar horas extraordinarias.

Que ante los numerosos reclamos vecinales frente al estado vial, fue requerida la intervención urgente del Municipio para el abordaje del mantenimiento y bacheo en avenidas y calles de la localidad, ya que su estado presentaba riesgos para la seguridad vial y la integridad de las personas, haciendo necesaria la toma de medidas urgentes.

Que frente a este escenario, las Ordenanzas Municipales Nº 15.557/26 y Nº 15.686/26 declararon la Emergencia Vial en el Municipio, otorgando el marco normativo para afectar los fondos recaudados en concepto de tasa vial al mantenimiento de calles por noventa (90) días a partir del 1 de agosto.

Que en este marco la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debió desplegar un plan intensivo y extraordinario de mantenimiento vial y de reparación y bacheo, demandando la afectación continua del personal municipal y la consecuente extensión de las jornadas laborales operativas.

Que para dar cobertura a estas tareas y garantizar el correcto desarrollo de los servicios esenciales durante el mes de agosto, se requirió la prolongación de la jornada laboral de gran cantidad de trabajadores municipales entre los cuales se encontraban trabajadores encuadrados en las categorías 8, 9 y 10 del CCT.

Que para estas tareas se convocó a los trabajadores Sr. Vera Rogelio Leg. Nº 895, Sr. León Adrián Leg. Nº 1445, Sr. Linares Oscar Leg. Nº 1607, Sr. Curruhuinca Antonio Leg. Nº 1888, Sr. Durbhan Sebastián Leg. Leg. Nº 2133 y Sr. Durbhan Daniel Leg. Nº 2134; pertenecientes a la Dirección de Vialidad e Hidráulica, al Sr. Espinosa Eugenio Leg. Nº 2045 perteneciente a la Dirección Gral. de Infraestructura Urbana, al Sr. Bravo Hugo Leg. Nº 1637; perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios públicos.

Que estos trabajos que implicaron la extensión de la jornada laboral habitual fueron solicitados por la Secretaría de Obras y Servicios públicos, por lo que corresponde excepcionalmente el pago de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores detallados en el considerando anterior.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación de horas extras por única vez , realizadas durante el mes de agosto del 2026, por los trabajadores pertenecientes a la



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Dirección de Vialidad Hidráulica de la Subsecretaría de Servicios Públicos, la Dirección General de Infraestructura Urbana y la Dirección de Obras Públicas de la Subsecretaría de Obras públicas, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Vera Rogelio	895	Vialidad Hidráulica
Linares Oscar	1607	Vialidad Hidráulica
Curruhuinca Antonio	1888	Vialidad Hidráulica
León Adrián	1445	Vialidad Hidráulica
Durbhan Sebastián	2133	Vialidad Hidráulica
Durbhan Daniel	2134	Vialidad Hidráulica
Espinosa Eugenio	2045	Infraestructura Urbana
Bravo Hugo	1637	Obras Públicas

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.
SOYSP

Sr. Hector Durán
Secretario de obras y servicios Públicos
Municipalidad de S.M. Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes